



SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES	2.708
SERVICIO DE SALUD ARAUCO	10.592
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE	14.168
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR	35.722
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION	52.404
UNIVERSIDAD DE CHILE	45.682
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3.526
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	924
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	2.409
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	14.154
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.769
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	5.909
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	5.312
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.967
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	5.099
UNIVERSIDAD DE BIO BIO	8.824
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	11.506
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	3.228
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	2.066
UNIVERSIDAD DE TALCA	419
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	6.371
PENTA VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	303.505
RENTA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	245.455
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	352.055
LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	5.454
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA EUROAMERICA S.A.	102.835
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.	519.511
METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.	845.049
BCI SEGUROS VIDA S.A.	27.259
CORP SEGUROS S.A.	791.427
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CORP S.A.	247.690
CN LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	115.713
SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A.	198.613
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR	144.173
PRINCIPAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.	545.936
BICE VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	613.739
OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.	177.291
MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.	13.828
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.	11.277
ABN AMRO(CHILE) SEGUROS DE VIDA S.A.	0
BANCHILE SEGUROS DE VIDA S.A.	0
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CARDIF S.A.	0
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA HUELEN S.A.	0
ALTAVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS VIDA S.A.	0
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	0
COMPAÑIA DE SEGUROS CORP SEGUROS S.A.	0
ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	309.328
MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION	228.327
INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO	70.965
A.F.P. CUPRUM S.A.	121.493
A.F.P. CAPITAL S.A.	923.759
A.F.P. HABITAT S.A.	876.782
A.F.P. PLANVITAL S.A.	495.449
A.F.P. PROVIDA S.A.	2.493.292
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	24.890.783
CRUZ BLANCA S.A.	24.309.407
ISAPRE BANMEDICA S.A.	22.075.611
ISAPRE SAN LORENZO LTDA.	20.348
ISAPRE CHUQUICAMATA LTDA.	226.275
ISAPRE RIO BLANCO LTDA.	64.292
ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S. A.	30.397.256
ISAPRE FUSAT LTDA.	459.019
ISAPRE VIDA TRES S.A.	7.239.811
FUNDACION ASISTENCIAL Y DE SALUD TRABAJADORES DEL BANCOESTADO.	976.831
ISAPRE FERROSALUD S.A.	437.926
ISAPRE CRUZ DEL NORTE LTDA.	7.817
ISAPRE MAS VIDA S.A.	18.992.116
ISAPRE CONSALUD S.A.	13.348.013
EX ISAPRE VIDA PLENA S.A. (SU.SE.SO)	0
PROMEPART	0
TOTAL	318.060.491
BONOS EXTRAORDINARIOS LEYES N°s. 20.326, 20.360 y 20.428 - SECTOR CONSOLIDABLE	27.946.800
BONOS EXTRAORDINARIOS LEYES N°s. 20.326, 20.360 y 20.428 - SECTOR NO CONSOLIDABLE	63.711.800
TOTAL FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA	409.719.091

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 21.- Santiago, 28 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que

aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Of. Ord. N° 0038/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	563,2	643,7	724,1	695,87
Kerosene Doméstico	583,1	666,5	749,8	733,76
Petróleo Diesel	580,5	663,5	746,4	731,54
Petróleo Combustible	428,5	489,8	551,0	521,17
Gas Licuado	336,2	384,3	432,3	414,05

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 31 de enero de 2011.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MODIFICA DECRETO N° 5.501, DE 2010

Núm. 164.- Lo Barnechea, 17 de enero de 2011.- Visto y teniendo presente, el decreto N° 5.501 de fecha 29 de octubre del 2010 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad; el Acuerdo del Concejo N° 3.329, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 702, de fecha 6 de Enero del 2011; lo dispuesto en los artículos 5 letras d) y e), artículos 56, 63 letras c) y j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1. Modifícase el decreto N° 5.501 de fecha 29 de octubre del 2010 en el siguiente sentido:

En la letra p) del artículo 6° de la "Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad":

Donde dice:

p) UNIPOLE: Pantalla Publicitaria autosustentado por un pilar de una sola cara de hasta 108 metros cuadrados.

Debe decir:

p) UNIPOLE: Pantalla Publicitaria autosustentada por uno o dos pilares, de una o dos caras, de hasta 200 metros cuadrados en cada cara.

2. En todo lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en el decreto N° 5.501 de fecha 29 de octubre de 2010.

3. Publíquese el presente decreto según la forma dispuesta en la ley N° 17.235, modificada por la ley N° 20.033.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Mario Cassanello Munita, Secretario Abogado Municipal.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE, el Decreto N° 5501 de fecha 29 de Octubre del 2010 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad; el Acuerdo del Concejo N°3329 adoptado en la Sesión Ordinaria N°702, de fecha 6 de Enero del 2011; lo dispuesto en los artículos 5 letras d) y e), artículos 56, 63 letras c) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 5501 de fecha 29 de Octubre del 2010 en el siguiente sentido:
En la letra p) del Artículo 6° de la "Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad":

Donde dice:

p) UNIPOLE: Pantalla Publicitaria autosustentado por un pilar de una sola cara de hasta 108 metros cuadrados.

Debe decir:

p) UNIPOLE: Pantalla Publicitaria autosustentada por uno o dos pilares, de una o dos caras, de hasta 200 metros cuadrados en cada cara.

2. En todo lo no modificado rige plenamente lo dispuesto en el Decreto N° 5501 de fecha 29 de Octubre del 2010.
3. Publíquese el presente Decreto según la forma dispuesta en la Ley N° 17.235 modificada por la Ley N° 20.033

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

(FDO)

FELIPE GUEVARA STEPHENS
MARIO CASSANELLO MUNTA

ALCALDE
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


SECRETARIO MUNICIPAL
MARIO CASSANELLO MUNTA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

C.C.:

- *Alcaldía
- *Sres Concejales
- *Todas las Direcciones Municipales
- *Oficina de Partes